



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 344-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 08 de junio del 2012.

#### ***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.***

**VISTO:** La necesidad de aprobar el expediente de contratación; para el SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN LA PLAZUELA UPIS AMAUTA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 10°, 11° y 13° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establece que el expediente de contratación de un proceso de selección deben ser aprobadas por el titular del pliego que los convoca.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el expediente de contratación para el SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN LA PLAZUELA UPIS AMAUTA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD

**Artículo Segundo.-** Queda establecido que el monto referencial total es la suma de S/. 31,961.10 (Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles).

**Artículo Tercero.-** COMUNIQUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

**Artículo Cuarto.-** Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE***

c.c.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
Abastecimiento  
Comité Especial  
Archivo